



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2233

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00115 00

No se acepta la renuncia que al poder hace la abogada MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA (archivo 33 exp. digital), hasta tanto se allegue comunicación en tal sentido enviada a su poderdante C.I. EXPOCON S.A.S., EN LIQUIDACION., tal como lo exige el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, pues si bien, en el escrito de renuncia indica que, tal *“solicitud se funda en que la relación laboral que dio origen a dicha representación ya no existe, tal como consta en el certificado expedido por Nómina, el cual se adjunta a esta petición”* dicho certificado en nada suple la exigencia plasmada en el aludido canon, máxime que, quien certifica allí es la sociedad BODECOL S.A.S., con nit 900.446.334-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2019-00288-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6797cb95ef3d97a53939fdb47851491e2498a9b05797f77b05fddcf8900c68

Documento generado en 02/11/2021 04:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>